



Defensoría del Pueblo

Informe de Adjuntía N° 002-2021-DP/AMASPP

BOLETÍN SOBRE LA COBERTURA DE AGUA POTABLE Región Loreto

SERIE INFORMES DE ADJUNTÍA N° 002-2021-DP/AMASPP



Defensoría del Pueblo
Jirón Ucayali 394-398
Lima-Perú
Teléfono: (511) 311-0300
Correo electrónico: consulta@defensoria.gob.pe
Página web: <http://www.defensoria.gob.pe>
Línea gratuita: 0800-15170

Primera edición, febrero de 2021.

Hecho el Depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2021-02114.

Serie Informes de Adjuntía N° 002-2021-DP/AMASPPI, *Boletín sobre la cobertura de agua potable. Región Loreto.*

Elaborado: Lily Ku Yanasupo
Comisionada para el agua y saneamiento
lku@defensoria.gob.pe

Ruth Nadihsda Cacñahuaray Mitma
Comisionada para el agua y saneamiento
rcacnahuaray@defensoria.gob.pe

Gloria Celeste Montoya de la Iglesia
Jefa (e) del Área de Servicios Públicos
gmontoya@defensoria.gob.pe

Aprobado: Alicia Abanto Cabanillas
Adjunta para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas
aabanto@defensoria.gob.pe

CONTENIDO

1.	Presentación.....	4
2.	Conceptos previos.....	5
2.1.	Estándares de la Organización Mundial de la Salud en materia de acceso a agua potable	5
2.2.	Tipos de abastecimiento de agua para la población	6
2.3.	Acceso a agua potable por red pública.....	6
3.	Datos sobre cobertura de agua potable en la región Loreto	7
4.	Políticas y planes implementados en materia de cobertura de agua en la región Loreto .	12
4.1.	Compromisos y actas suscritas con las federaciones indígenas	12
4.2.	Declaratorias de estados de emergencia.....	13
4.3.	Plan de cierre de brechas	16
5.	Acciones realizadas por la Defensoría del Pueblo.....	20
5.1.	Principales intervenciones defensoriales	20
6.	Conclusiones: ¿cuánto hemos avanzado?.....	24

1. Presentación

En el 2010, la Organización de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el acceso al agua como un derecho humano. Por su parte, el Perú, en el 2017 a través de la Ley N° 30588, incorporó el derecho de acceso al agua en su Constitución Política. Con ello, si bien se ha avanzado en delimitar mejor las obligaciones del Estado a fin de garantizar el acceso al agua potable, sigue estando pendiente que en la práctica se logre una mayor cobertura de este servicio básico a través de sistemas seguros de abastecimiento.

En todo el mundo, una de cada tres personas no tiene acceso a agua salubre y dos de cada cinco no disponen de una instalación básica destinada a lavarse las manos con agua y jabón. En el Perú, esta problemática afecta la calidad de vida de tres millones de personas que no tienen acceso al agua y por ende, se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Pese a que nuestro país es uno de los 20 países más ricos del mundo en agua, este recurso se encuentra distribuido de manera heterogénea en el territorio y no se ubica necesariamente en los lugares donde existe una mayor demanda. Sumado a ello, las diversas contingencias ambientales, sociales, políticas y culturales dificultan que se brinde este recurso en las condiciones adecuadas a todas las poblaciones, lo que impacta negativamente en la salud y bienestar de las personas.

Asimismo, en el contexto de la pandemia originada por el COVID-19, se hace evidente aún más la importancia vital del saneamiento, la higiene y un acceso adecuado al agua salubre para prevenir y contener las enfermedades, pues tal como refiere la Organización Mundial de la Salud, el lavado de manos es una de las acciones más efectivas para reducir la propagación de patógenos y prevenir infecciones.

Como vemos, son tiempos en que se requiere contar con información que ayude a las instituciones y autoridades a adoptar acciones preventivas en beneficio de la población. Bajo ese propósito, la Defensoría del Pueblo ha elaborado el presente documento, el cual muestra el diagnóstico de acceso al agua en la región Loreto, a partir de la información del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), así como, expone las acciones implementadas por el Estado para atención de la problemática del agua en Loreto y las intervenciones defensoriales sobre el particular.

En ese sentido, se espera que el presente boletín muestre el nivel de avance cuantitativo y cualitativo en materia de agua en esa zona amazónica del país, en observancia de la normativa nacional y los estándares internacionales de acceso al agua potable para lograr condiciones idóneas y adecuadas para la vida y salud de las personas.

2. Conceptos previos

2.1. Estándares de la Organización Mundial de la Salud en materia de acceso a agua potable

El verdadero disfrute y goce del derecho al agua no sólo exige la garantía de poder acceder a ella, sino además los aspectos de suficiencia, continuidad y asequibilidad. Así, en su Observación General N° 15, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aclaró el alcance y el contenido del derecho al agua explicando qué significa disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico¹. Sobre estos componentes indicó lo siguiente:

Suficiencia: El derecho al agua abarca el acceso al agua necesaria para mantener la vida y la salud y para satisfacer las necesidades básicas. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se requieren entre 50 y 100 litros de agua por persona al día para cubrir la mayoría de las necesidades básicas y evitar la mayor parte de los problemas de salud. El acceso a 20-25 litros por persona al día representa el mínimo, sin embargo, estas cantidades son indicativas, ya que dependen del contexto particular y pueden diferir de un grupo a otro en función del estado de salud, el trabajo, las condiciones climáticas y otros factores.

Salubridad y aceptabilidad: El agua debe estar exenta de microbios y parásitos, así como de sustancias químicas y radiológicas, que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas. El agua debe tener también un color, un olor y un sabor aceptables, a fin de que las personas no recurran a otras fuentes que puedan parecer más atractivas pero que estén contaminadas. Estos requisitos se aplican a todas las fuentes de abastecimiento, como el agua corriente, el agua de cisternas, el agua comprada a un proveedor y los pozos protegidos.

La salubridad del agua potable se define normalmente mediante normas nacionales y/o locales de calidad del agua potable. Las guías para la calidad del agua potable de la OMS, sirven de base para elaborar normas nacionales que, debidamente aplicadas, garantizan la inocuidad del agua potable².

Accesibilidad: Los servicios de abastecimiento de agua y de saneamiento deben ser físicamente accesibles y estar al alcance de todos los sectores de la población, teniendo en cuenta las necesidades de los grupos más vulnerables, como las personas con discapacidad, las mujeres, los niños y los adultos mayores.

Puesto que la cantidad de agua a la que se tiene acceso cada día depende en gran medida de la ubicación de la fuente de agua y del tiempo que se tarda en llegar a ella, es necesario establecer una distancia razonable que permita a todos recoger suficiente agua para cubrir los usos personales y domésticos. Según la OMS, para tener un acceso básico a 20 litros de agua por día la fuente debe estar a no más de 1 000 metros del hogar y el tiempo necesario para ir a buscar agua no debe exceder de 30 minutos. Cuando hay agua corriente en las viviendas, el acceso es óptimo y es probable que se disponga de por lo menos 100 litros por persona al día.

Asequibilidad: Los costos directos e indirectos del agua y el saneamiento no deberían privar a nadie del acceso a estos servicios y no deberían comprometer la capacidad de disfrutar de otros derechos

¹ Información disponible en: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet35sp.pdf>

² Información disponible en: https://www.who.int/water_sanitation_health/dwq/gdwq3-es-full-lowsres.pdf?ua=1

humanos, como el derecho a la alimentación, a la educación, a una vivienda adecuada o a la salud. En otras palabras, ningún individuo o grupo debería verse privado del acceso a agua potable debido a su condición económica.

Como se observa, la prestación del agua supone el cumplimiento de diversos estándares para garantizar plenamente este derecho. En esta línea, el derecho al agua no se limita a la calidad sanitaria del agua para consumo humano³, sino que incluye la idoneidad del medio de abastecimiento, para la protección de la salud pública. Por ello, los Estados deben propender al establecimiento y cumplimiento de estándares óptimos para el suministro del vital elemento.

2.2. Tipos de abastecimiento de agua para la población

El acceso a agua potable puede darse a través de diversas formas de abastecimiento. Estas formas se refieren a los medios que utilizan las personas para acceder al agua con fines domésticos e higiene personal, así como para beber y cocinar. El abastecimiento puede darse a través de la red pública, camiones cisterna, pozos, ríos, acequias, manantiales, entre otros.

El Reglamento de la Calidad de Agua para el Consumo Humano aprobado por Decreto Supremo N° 031-2010-SA, establece los siguientes tipos de suministro: conexiones domiciliarias, piletas públicas, camiones cisterna; y mixta (combinación de las anteriores). Éstos deben cumplir con los requisitos sanitarios establecidos por la autoridad de salud.

Cabe señalar que no todas las formas de provisión de agua garantizan los estándares de calidad y las condiciones sanitarias. De todas estas, el suministro a través de la red pública supone la provisión del recurso en condiciones salubres. De acuerdo a la categorización del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el suministro de agua a través de la red pública puede darse: i. dentro de la vivienda, ii. fuera de ella, pero dentro de la edificación, o iii. a través de pileta pública.

2.3. Acceso a agua potable por red pública

De acuerdo con el INEI, a abril 2020, el 90,8% (29,53 millones) de la población del país accede al agua para consumo humano desde la red pública. De este grupo, el 85,5% tiene acceso dentro de la vivienda, el 4,0% lo tiene fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación y el 1,3% tiene acceso por pilón de uso público. Asimismo, según el área de residencia, el 94,8% de la población del área urbana accede a este servicio, en tanto que en el área rural sólo el 76,3% tiene acceso⁴.

Desde el punto de vista de la salud pública, el indicador más importante de la eficiencia del sistema de abastecimiento de agua es la proporción de la población que tiene acceso fiable al agua potable. Siendo así, el Perú aún muestra serios retrasos para lograr que su población cuente con sistemas confiables de abastecimiento de agua.

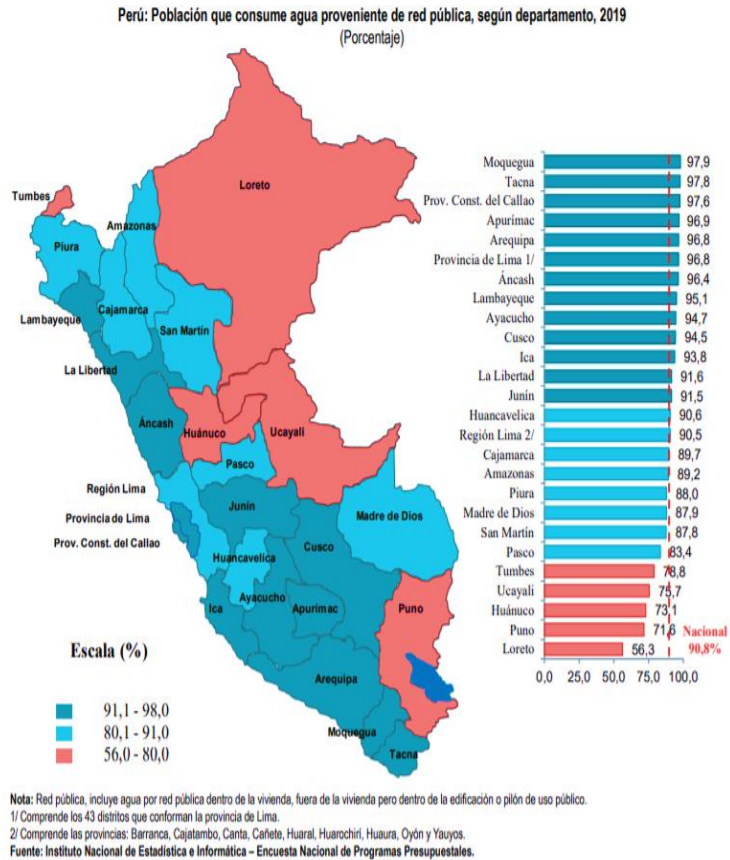
³ En el informe “*Guías para la calidad del agua potable*” de la OMS se explica y detalla los requisitos necesarios para garantizar la inocuidad del agua, incluidos los procedimientos mínimos y valores de referencia específicos, y el modo en que deben aplicarse tales requisitos. Asimismo, se describe los métodos utilizados para calcular los valores de referencia, e incluye hojas de información sobre peligros microbianos y químicos significativos. Disponible en: https://www.who.int/water_sanitation_health/dwq/gdwq3_es_full_lowres.pdf?ua=1

⁴ INEI, Informe Técnico “Perú, formas de acceso al Agua y Saneamiento Básico” - Boletín “El agua N°09”, abril de 2020. Información disponible en: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_agua_junio2020.pdf

3. Datos sobre cobertura de agua potable en la región Loreto

El Informe Técnico “**Perú: Formas de acceso al agua y saneamiento básico**”⁵, del INEI, presenta información estadística en serie histórica, años móviles y años puntuales de las diferentes formas de acceso al agua y saneamiento básico de la población, según área de residencia y departamentos.

Tal como se observa en el gráfico, de las 25 regiones del país, Loreto encabeza la lista con el mayor déficit en el acceso al agua potable proveniente de red pública, alcanzando solamente un 56,3%⁶.



La siguiente tabla muestra el número de viviendas conectadas a la red de agua potable por distritos en la región Loreto, así como los porcentajes respectivos y la población referencial⁷.

⁵ Información disponible en: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_agua_junio2020.pdf

⁶ Los reportes del INEI, desde el 2016, presentan a Loreto como la región con menor cobertura de agua por red pública, a nivel nacional.

⁷ Los datos fueron extraídos de mapas interactivos realizados con datos del Censo INEI 2017. Información disponible en: <https://maps.amigocloud.com/api/v1/maps/67d5f811-711f-42ca-aeb8-1ca529330c66/view#lng=-74.9902547965&lat=9.194766852&zoom=5&blayer=4178&tools=eyJmaWx0ZXJljp7lmxheWVvYzY5MzQlOnsiZGVwYXJ0YW1lbnRvIjoibWFkcmUgZGUgZGlvYyIsInZyZWRhZ3VhX3B1Yl9wZXliOltudWxslG51bGx0eX19>

DISTRITOS CON MENOS DEL 25% DE VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED DE AGUA POTABLE

N°	Región	Distrito	Población (Proyección 2020)	N° de viviendas total	Viviendas conectadas a la red de agua potable	
					Conectadas	%
1	Loreto	Rosa Panduro	631	152	0	0,0
2	Loreto	Yaguas	1 513	305	0	0,0
3	Loreto	Jeberos	4 688	989	0	0,0
4	Loreto	Alto Nanay	3 195	760	1	0,2
5	Loreto	Cahuapanas	7 973	1 435	3	0,2
6	Loreto	Urarinas	13 671	2 721	7	0,3
7	Loreto	Andoas	14 759	2 556	23	1,0
8	Loreto	Parinari	6 629	1 365	14	1,1
9	Loreto	Jenaro Herrera	5 197	951	12	1,4
10	Loreto	Pastaza	6 357	1 172	16	1,5
11	Loreto	Trompeteros	10 313	1 810	39	2,3
12	Loreto	Sarayacu	15 617	3 337	70	2,4
13	Loreto	Putumayo	4 449	1 057	27	3,4
14	Loreto	Emilio San Martín	7 035	1 408	50	4,0
15	Loreto	Balsapuerto	16 844	3 266	137	4,7
16	Loreto	Barranca	15 586	3 581	135	4,9
17	Loreto	Yaquerana	2 349	543	24	5,8
18	Loreto	Santa Cruz	4 339	944	64	7,5
19	Loreto	Maquia	8 713	1 563	115	7,7
20	Loreto	Lagunas	13 965	3 016	202	7,9
21	Loreto	Morona	5 098	1 002	72	8,0
22	Loreto	Torres Causana	5 166	1 155	68	8,1
23	Loreto	Napo	17 346	3 245	261	8,9
24	Loreto	Teniente Manuel Clavero	2 955	695	51	9,8
25	Loreto	La Amazonas	9 086	1 938	181	10,8
26	Loreto	Yavari	10 414	2 160	191	10,8
27	Loreto	Ramón Castilla	23 380	4 998	478	11,8
28	Loreto	AltoTapiche	1 733	373	36	11,8
29	Loreto	Puinahua	4 855	1 082	115	12,3

N°	Región	Distrito	Población (Proyección 2020)	N° de viviendas total	Viviendas conectadas a la red de agua potable	
					Conectadas	%
30	Loreto	Manseriche	9 697	1 903	247	13,8
31	Loreto	Nauta	33 235	7 819	1 058	16,0
32	Loreto	San Pablo	12 895	3 193	431	18,5
33	Loreto	Teniente César López Rojas	6 331	1 661	306	22,1
34	Loreto	Pebas	13 190	2 975	508	23,0
35	Loreto	Soplin	685	173	33	23,7
36	Loreto	Tigre	7 695	1 715	353	24,4

DISTRITOS CON PORCENTAJES ENTRE EL 25% y 50% DE VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED DE AGUA POTABLE

N°	Región	Distrito	Población (Proyección 2020)	N° de viviendas total	Viviendas conectadas a la red de agua potable	
					Conectadas	%
1	Loreto	Mazan	14 194	3 515	735	25,9
2	Loreto	Requena	28 284	6 060	1 381	26,4
3	Loreto	Saquena	3 539	794	207	28,9
4	Loreto	Fernando Lores	15 559	3 636	950	30,3
5	Loreto	Padre Marquez	3 969	1 083	301	33,3
6	Loreto	Indiana	12 094	2 450	757	34,9
7	Loreto	Contamaná	27 948	5 940	1 848	36,3
8	Loreto	Pampa Hermosa	6 591	1 474	502	38,0
9	Loreto	Vargas Guerra	7 817	1 548	570	43,4
10	Loreto	Tapiche	988	202	89	47,3

DISTRITOS CON PORCENTAJES ENTRE EL 50% y 75% DE VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED DE AGUA POTABLE

N°	Región	Distrito	Población (Proyección 2020)	N° de viviendas total	Viviendas conectadas a la red de agua potable	
					Conectadas	%
1	Loreto	Punchana	89 280	17 911	8 604	54,8
2	Loreto	Inahuaya	1 844	461	222	57,4
3	Loreto	Capelo	2 725	675	344	59,9
4	Loreto	San Juan Bautista	145 648	36 641	18 192	60,6
5	Loreto	Yurimaguas	97 535	22 962	12 047	63,9
6	Loreto	Belén	73 077	15 691	9 761	72,5

DISTRITOS CON MÁS DEL 75% DE VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED DE AGUA POTABLE

N°	Región	Distrito	Población (Proyección 2020)	N° de viviendas total	Viviendas conectadas a la red de agua potable	
					Conectadas	%
1	Loreto	Iquitos	168 923	32 201	25 273	89,0

Como se puede apreciar, del total de 53 distritos de la región de Loreto, se tienen los siguientes datos:

- 36 distritos tienen menos del 25% de viviendas conectadas a la red de agua potable.
- 10 distritos tienen menos del 50% de viviendas conectadas a la red de agua potable.
- 6 distritos tienen menos del 75% de viviendas conectadas a la red de agua potable.
- 1 distritos tiene más del 75% de viviendas conectadas a la red de agua potable.

Se evidencia que la mayor parte de los distritos de la región Loreto tiene menos de la cuarta parte de viviendas conectadas a la red de agua potable. En este grupo, los distritos de Yaguas, Rosa Panduro y Jeberos reportan que ninguna vivienda está conectada. Asimismo, 21 de los 36 distritos reportan menos del 10% de viviendas conectadas.

De los 10 distritos que tienen menos de la mitad de sus viviendas conectadas a la red de agua potable, únicamente dos (Vargas Guerra y Tapiche) superan el 40%.

Finalmente, sólo Iquitos cuenta con el 89% de viviendas conectadas a la red.

En ese sentido, pese a que la forma más fiable para acceder al agua segura es la red pública, la mayor parte de la población loreтана carece de condiciones de salubridad para el disfrute de este servicio básico. Las cifras presentadas muestran la grave problemática que afronta la región Loreto en materia de agua, siendo las poblaciones con menor cantidad de habitantes las más afectadas.

Debido a ello, y con el fin de mejorar las condiciones de acceso al agua en dicha región, el Estado ha venido implementando diversas medidas, las cuales serán expuestas en el siguiente apartado.

4. Políticas y planes implementados en materia de cobertura de agua en la región Loreto

Como se ha señalado, Loreto es la región con mayor déficit de agua potable en nuestro país y esta situación se agudiza por los efectos contaminantes directos e indirectos de la actividad petrolera en las fuentes de agua⁸.

Loreto tiene en su territorio los lotes petroleros 8 y 192 (ex 1AB), los que operan desde hace casi 50 años en las cuencas de los ríos Pastaza, Tigre, Corrientes, Marañón y Chambira (en adelante “Cuatro Cuencas”). Debido a los continuos derrames de petróleo en los lotes indicados y en respuesta a las demandas de las organizaciones indígenas, desde el 2012 vienen funcionando diversas comisiones multisectoriales creadas por el Estado peruano, con el fin de proponer medidas para enfrentar y atender las diversas necesidades de las poblaciones afectadas⁹.

En esta línea, desde el 2015 se han establecido mesas de diálogo en las que el Estado, a través de los diversos sectores, ha asumido una serie de compromisos, mediante la suscripción de acuerdos con las organizaciones indígenas representativas de la zona, a fin de mejorar sus condiciones de vida. Asimismo, se han emitido diversas declaratorias de estado de emergencia, estado de emergencia sanitaria y ambiental, con el objetivo de mitigar los impactos generados por la contaminación de agua para consumo humano.

4.1. Compromisos y actas suscritas con las federaciones indígenas

Las actas suscritas entre el Estado peruano y los representantes de las federaciones indígenas, recogen compromisos para atender diversos requerimientos básicos, tales como el de agua y saneamiento. A continuación, identificaremos las actas de mayor trascendencia, debido a su carácter multisectorial y ámbito de aplicación.

Acta	Fecha de suscripción
Acta de Lima	10 de marzo de 2015
Acta de Teniente de López	24 de setiembre de 2015
Acta de José de Olaya	05 de noviembre de 2015
Acta de Saramurillo	14 y 15 de diciembre de 2016

Cabe señalar que si bien el Estado asumió varios compromisos con las poblaciones asentadas en las zonas de actividad petrolera, los procesos de diálogo han sido débiles y esporádicos. Esto en parte se debe a que dichas mesas y comisiones fueron creadas básicamente en respuesta a las crisis sociales del momento, y no como espacios de diálogo territorial de carácter permanente en los cuales participen los diversos actores involucrados.

Esta situación también explica en parte el por qué en situaciones de pre-conflicto, conflicto o post-conflicto, la representación de las comunidades nativas se encuentra fragmentada, inexacta o

⁸ Asimismo, debido a procesos naturales propios de la geografía de la región de Loreto se produce la contaminación de las fuentes de agua. Sin embargo, la actividad petrolera es la que mayor impacto viene causando en las fuentes de agua.

⁹ Esta información fue presentada en el Informe N° 001-2018-DP/AMASPPI/PPI «Salud de los pueblos indígenas amazónicos y explotación petrolera en los lotes 192 y 8: ¿Se cumplen los acuerdos en el Perú?»; disponible en: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/10/Informe-de-Adjunt%C3%ADa-N%C2%BA-001-2018-DP-AMASPPI-PI.pdf>

ausente. Así, en el ámbito petrolero de Loreto, actualmente se contabilizan 13 mesas de diálogo abiertas con 392 compromisos asumidos, de los cuales sólo el 39% se encuentra cerrado¹⁰.

Atendiendo a lo señalado, en el año 2019 a través del Decreto Supremo N° 139-2019-PCM, se declaró de prioridad y urgencia nacional la elaboración de un diagnóstico y un plan de cierre de brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Dátém del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, región Loreto, el mismo que fuera aprobado en el 2020¹¹.

4.2. Declaratorias de estados de emergencia

Las declaratorias de estado de emergencia, emergencia sanitaria y emergencia ambiental en diversas zonas de Loreto, han sido en su mayoría una reacción del Estado a los derrames de petróleo que han afectado seriamente la calidad de las fuentes de agua para consumo humano.

Igualmente, las referidas declaratorias tenían por finalidad facilitar la ejecución de acciones inmediatas y necesarias para salvaguardar la vida e integridad de las personas.

A continuación, se presenta la relación de las declaratorias de estado de emergencia que fueron emitidas en dichas zonas:

¹⁰ Según información de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia de Consejo de Ministros, contenida en el Plan de Cierre de Brechas, aprobado por el Decreto Supremo N° 145-2020-PCM.

¹¹ Mediante Decreto Supremo N° 145-2020-PCM.

Norma	Fecha	Ámbito de cobertura
Resolución Ministerial N° 094-2013-MINAM, modificada mediante Resolución Ministerial N° 139-2013-MINAM de 10.05.2013	22.03.2013	Declara en Emergencia Ambiental la cuenca del río Pastaza, en los distritos de Andoas y Pastaza, provincia del Dátem del Marañón, región de Loreto, debido a los niveles de riesgo significativo a la salud de la población por las elevadas concentraciones de parámetros físicos, químicos y microbiológicos que superan los estándares ambientales nacionales, de acuerdo a lo reportado por la ANA, OEFA y DIGESA, los cuales estarían asociados al impacto ambiental ocasionado por la actividad hidrocarburífera en la zona afectada.
Resolución Ministerial N° 263-2013-MINAM	06.09.2013	Declara en Emergencia Ambiental la cuenca del río Corrientes, que involucra once (11) comunidades nativas: Antioquia, José Olaya, Pampa Hermosa, Sauki, Valencia, Pijuayal, Belén, Sion, San José, Santa Rosa y Nueva Jerusalén, en la provincia de Loreto, región de Loreto; por la evidencia de contaminación de hidrocarburos totales de petróleo, existencia de aguas ácidas por debajo del rango aceptable del ECA de agua y niveles de plomo, oxígeno disuelto, hierro superiores al ECA agua, mercurio en sedimentos.
Resolución Ministerial N° 370-2013-MINAM, prorrogado mediante Resolución Ministerial N° 151-2014-MINAM con eficacia al 11.04. 2014, por un plazo de noventa (90) días hábiles.	29.11.2013	Declara en Emergencia Ambiental la parte alta de la cuenca del río Tigre, que involucra diez comunidades indígenas: Marsella, Andrés Avelino Cáceres, San Juan de Bartra, Vista Alegre, Nuevo Remanente, Nuevo Cannan, Teniente Ruiz, El Salvador, 12 de Octubre, Paiche Playa, ubicadas a lo largo de la cuenca del río Tigre; así como los sitios contemplados en el Plan Ambiental Complementario - PAC para el Lote 1AB que se detallan a continuación: Locación San Jacinto, Locación Forestal, Ex Refinería Marsella, Locación Bartra, Locación Shiviayacu, Pozo Tigre 1 X (CI Nuevo Remanente), ubicados en la provincia de Loreto, región de Loreto; por el plazo de noventa (90) días hábiles.
Decreto Supremo N° 006-2014-SA	06.05.2014	Declara en Emergencia Sanitaria las localidades de las cuencas de los ríos Pastaza, Corrientes, Tigre y Marañón, pertenecientes al región de Loreto (65 localidades), debido a que los pobladores de las diversas localidades de las cuencas señaladas venían consumiendo agua que mostraba valores que no cumplían los límites máximos permisibles para el consumo humano, de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 031-2010-SA.
Resolución Ministerial N° 136-2014-MINAM	15.05.2014	Declara en Emergencia Ambiental la parte baja de la cuenca del río Marañón, que involucra diecisiete localidades: San Pedro, San José de Saramuro, Alfonso Ugarte, San Gabriel, Nuevo Lima, San Martín de Tipishca, Nuevo Arica, Bolívar, San José de Samiria, Leoncio Prado, San Miguel, San Juan de Lagunillas, Lisboa, Bagazán, Dos de Mayo, Puerto Orlando, Solterito, así como el ámbito de la Batería 3, derecho de vía del ducto Batería 3 al Terminal Marañón (Yanayacu - Saramuro) del Lote 8, los sitios no contemplados en el Plan Ambiental Complementario (PAC) de la Locación Yanayacu, derecho de vía del oleoducto Yanayacu - Saramuro para el Lote 8, y los puntos de monitoreo de suelos en sitios contemplados en el Plan Ambiental Complementario (PAC) correspondiente a la Locación Yanayacu, ubicados en la provincia de Loreto, región de Loreto; por un plazo de noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, debido a que la zona evaluada contenía niveles de riesgo significativo para la vida, la salud de la población y el ambiente, considerándose ello como un nivel de daño ambiental significativo.
Decreto Supremo N° 001-2018-SA	08.02.2018	Declara en Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario en treinta y un (31) comunidades nativas de los distritos de Urarinas y del distrito de Parinari, de la provincia y región de Loreto, por peligro inminente de afectación a la salud de la población ante enfermedades de transmisión hídrica. Mediante Decreto Supremo N°007-2018-SA de 27.04.2018 se prorroga a partir de 10.05.2018 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario la emergencia sanitaria aprobada por Decreto Supremo N° 001-2018-SA.

Norma	Fecha	Ámbito de cobertura
Decreto Supremo N° 019-2018-PCM Decreto Supremo N° 041-2018-PCM de 19.04.2018, se prorroga por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 24.04.2018, el Estado de Emergencia declarado por el Decreto Supremo N° 019-2018-PCM en los distritos señalados.	22.02.2018	Declara el Estado de Emergencia en los distritos de Urarinas y Parinari de la provincia de Loreto, de la región de Loreto, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por peligro inminente de afectación a la salud de la población ante enfermedades de transmisión hídrica.
Decreto Supremo N° 070-2018-PCM, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 090-2018-PCM y Decreto Supremo N° 109-2018-PCM.	05.07.2018	Declara el Estado de Emergencia en los distritos de Nauta, Urarinas y Parinari, de la provincia de Loreto, de la región de Loreto, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por peligro inminente de afectación a la salud de la población ante enfermedades de transmisión hídrica.
Decreto Supremo N° 017-2019-SA	30.06.2019	Declara en Emergencia Sanitaria las comunidades nativas afectadas por el derrame de petróleo (rotura de la tubería del oleoducto Nor peruano (ramal norte) a la altura del km 237 + 746 aproximadamente a 1.5 Km de la comunidad indígena de Nuevo Progreso) en el Distrito de Manseriche, provincia de Dátem del Marañón, región de Loreto.
Decreto Supremo N° 122-2019-PCM	11.07.2019	Declara el Estado de Emergencia en las localidades de Chorros, Nuevo Progreso, Nueva Alianza, Nueva Jerusalén y Yanayacu del distrito de Manseriche, provincia de Dátem del Marañón, de la región de Loreto, por impacto de daños a consecuencia de contaminación de agua.
Decreto Supremo N° 014-2019-PCM	07.02.2019	Declara el Estado de Emergencia en las localidades de Santa Rosa y Chapis, del distrito de Manseriche, provincia Dátem del Marañón, de la región de Loreto, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por peligro inminente a consecuencia de contaminación de agua.
Resolución Ministerial N° 126-2019-MINAM	07.05.2019	Declara en emergencia ambiental el área geográfica que comprende la localidad de Villa Trompeteros-Nueva Libertad, ubicada en el distrito de Trompeteros, provincia y región de Loreto, sobre una superficie de dos mil trescientos setenta y siete hectáreas con cinco mil setecientos metros cuadrados (2377.57 ha), por un plazo de noventa (90) días.
Decreto Supremo N° 017-2019-SA	30.06.2019	Declara en Emergencia Sanitaria las comunidades nativas afectadas por el derrame de petróleo en el Distrito de Manseriche, provincia de Dátem del Marañón, región de Loreto por el plazo de noventa (90) días calendarios
Decreto Supremo N° 122-2019-PCM	11.07.2019	Declara el Estado de Emergencia en las localidades de Chorros, Nuevo Progreso, Nueva Alianza, Nueva Jerusalén y Yanayacu del distrito de Manseriche, provincia de Dátem del Marañón, de la región de Loreto, por impacto de daños a consecuencia de contaminación de agua por un período de sesenta (60) días calendario
Decreto Supremo N° 150-2020-PCM	13/09/2020	Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los distritos de Iquitos, Alto Nanay, Punchana, Belén y San Juan Bautista, de la provincia de Maynas, de la región de Loreto, por peligro inminente ante la contaminación hídrica del río Nanay.

Lamentablemente, estas declaratorias que buscaban mejorar las condiciones de acceso al agua para consumo humano, no cumplieron con su cometido de permitir acciones urgentes y eficaces. Esta ausencia de actuación extraordinaria y necesaria por parte de las entidades involucradas, deja en evidencia las deficiencias operativas y de articulación en nuestra Administración Pública.

En efecto, si bien de debían ejecutar una serie de acciones inmediatas para mejorar la provisión de agua para consumo humano, responsabilidad que recayó en el sector Vivienda y los gobiernos regionales y locales, un porcentaje importante de las acciones a realizar no fueron cumplidas en el modo y plazo previstos.

Asimismo, se ha observado que los “planes de acción”¹², que acompañan a dichas declaratorias, incluyen actividades que son las que las entidades deben ejecutar en el curso normal de sus funciones, y no se corresponden con un escenario extraordinario y urgente, lo cual es un indicio de que dichas funciones regulares no estarían siendo realizadas de manera rutinaria, sino que únicamente se satisfacen cuando se presenta un escenario conflictivo.

Lo expuesto mostraría que la gestión de estas entidades tiene serias deficiencias para cumplir con sus competencias ordinarias, lo que afecta el acceso a derechos por parte de la población, tales como el acceso al agua potable.

4.3. Plan de cierre de brechas

Mediante Decreto Supremo N° 139-2019-PCM, del 28.07.2019, se declaró de prioridad y urgencia nacional la elaboración de un diagnóstico y un plan de cierre de brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Dátem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, de la región de Loreto.

Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 145-2020-PCM, del 28.08.2020, se aprobó el Plan de Cierre de Brechas para la población de las provincias señaladas.

El Plan de Cierre de Brechas tiene por finalidad contribuir al desarrollo armonioso de las comunidades nativas y centros poblados del ámbito petrolero de Loreto, a través de la promoción de un desarrollo territorial participativo en el que los actores públicos, privados y de la sociedad civil sean capaces de comprender y aprovechar sosteniblemente las potencialidades del territorio.

Asimismo, este plan busca institucionalizar la articulación territorial de las distintas políticas, planes, proyectos y actividades en la región amazónica de Loreto¹³.

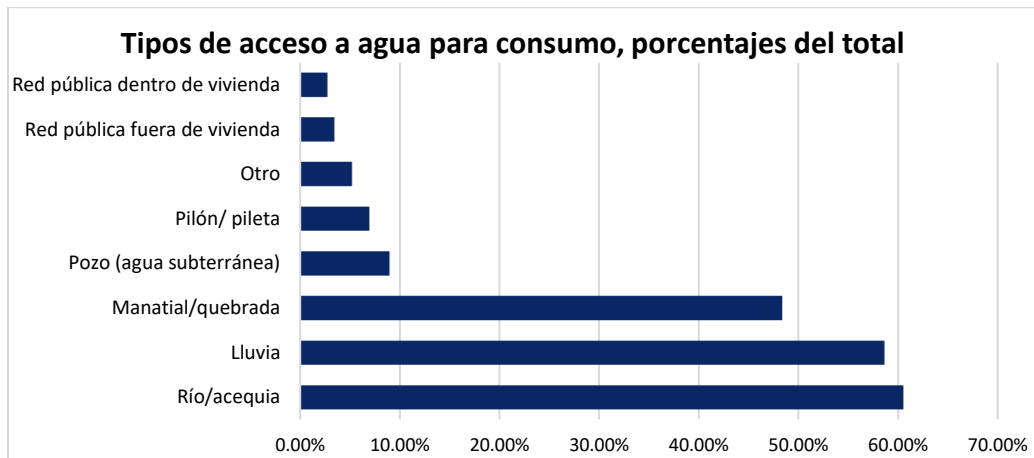
El horizonte de trabajo para el logro de los objetivos del plan es de 6 años (2020-2025) y abarca a todos aquellos ámbitos a nivel de centro poblado (1073), comunidades nativas (729), provincias (5) y/o distritos (25) identificados y priorizados en el marco de dicho plan. La Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Viceministerio de Gobernanza Territorial, es la encargada de realizar el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de compromisos y metas.

¹² Los “planes de acción” son documentos en los que se plasman las acciones inmediatas que deben realizar las entidades involucradas.

¹³ Información contenida en Plan de Cierre de Brechas, aprobado por el Decreto Supremo N° 145-2020-PCM.

En las siguientes secciones se abordará el Plan de Cierre de Brechas, por cuanto contiene un componente vinculado al sector de agua y saneamiento.

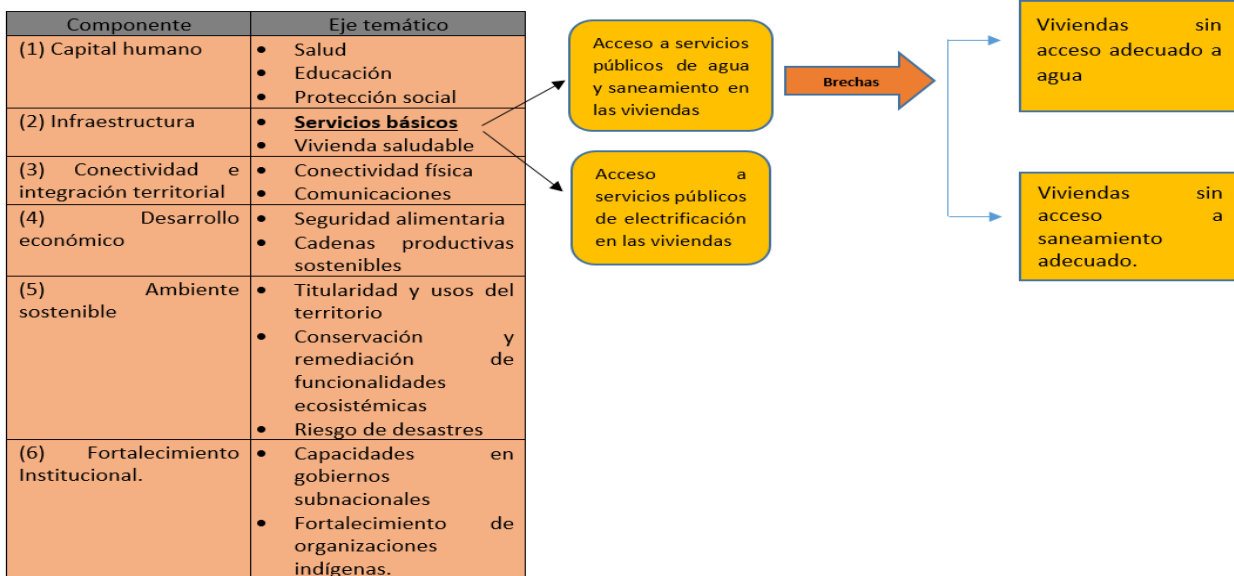
Respecto a los tipos de fuente de agua utilizadas por las comunidades nativas consideradas en el diagnóstico para la elaboración del Plan de Cierre de Brechas, se advierte que la principal fuente es el río; la segunda es el agua de la lluvia; y la tercera es el agua de manantial o de quebradas, las cuales se encontrarían en riesgo por la realización de actividades ilegales u otras llevadas a cabo por agentes externos a las comunidades.



Fuente: Plan de Cierre de Brechas

Ahora bien, el plan se estructura en torno a seis componentes temáticos: (1) Capital humano (2) Infraestructura, (3) Conectividad e integración territorial, (4) Desarrollo económico, (5) Ambiente sostenible, y (6) Fortalecimiento Institucional, los cuales desarrollan los siguientes ejes temáticos:

Ejes temáticos del Plan de Cierre de Brechas



Fuente: Plan de Cierre de Brechas.
Elaboración: Propia.

En la temática de agua y saneamiento, se determinaron las brechas existentes en función a un escenario ideal del 100% de cobertura, utilizando como indicador el porcentaje de viviendas con acceso a agua o saneamiento. Así, la brecha se calculó como un porcentaje del total de viviendas que aún no cuentan con un acceso adecuado a estos servicios (sin acceso o con acceso a mejorar).

De esta manera, se encontró que las brechas en agua y saneamiento para el ámbito petrolero de Loreto ascienden a 88% del total de viviendas para el caso de agua y 83% para el caso de saneamiento¹⁴.

Viviendas que carecen del servicio en las zonas priorizadas por el plan de cierre de brechas

Brecha	# de viviendas	% total de viviendas
Agua	37 000	88,0%
Saneamiento	39 019	83,4%

Fuente: Plan de Cierre de Brechas

Por otra parte, en materia de agua y saneamiento, el plan establece diversas intervenciones y responsables, tal como se detallan a continuación:

Intervenciones en materia de agua y saneamiento, en las zonas priorizadas por el plan de cierre de brechas

Componente	Eje	Intervención efectiva	Responsable	Tipología
Infraestructura	Servicios Básicos	Proyectos de instalación, ampliación y mejoramiento de agua y saneamiento	Gobiernos Locales MVCS-PNSR MIDIS-FONCODES	PIP Proyecto - Núcleo Ejecutor
Infraestructura	Servicios Básicos	Reposición, operación y mantenimiento de los sistemas de agua y saneamiento inoperativos	MVCS-PNSR MIDIS-FONCODES	PIP Proyecto - Núcleo Ejecutor

Fuente: Plan de Cierre de Brechas

En esta línea, se encuentran programados proyectos de inversión en materia de agua y saneamiento, a cargo de los tres niveles de gobierno.

Número de proyectos presentados en agua y saneamiento en las zonas priorizadas por el plan de cierre de brechas

Tema	Nivel de gobierno			TOTAL
	Nacional	Regional	Local	
Agua y saneamiento	180	0	95	275

Fuente: Plan de Cierre de Brechas

Para la priorización de estos proyectos, se procedió a identificar la brecha promedio de acceso a agua y saneamiento en los centros poblados del ámbito petrolero de Loreto.

¹⁴ Para estimar el valor de la brecha en agua y saneamiento, se utilizó los costos per cápita referenciales para la formulación de proyectos de saneamiento.

Brechas promedio en agua y saneamiento en el ámbito petrolero de Loreto

% de viviendas	Carecen de agua	Carecen de saneamiento
	93,2%	97,5%

Fuente: Plan de Cierre de Brechas

Adicionalmente, el plan consideró la menor o mayor distancia del centro poblado al Oleoducto Nor Peruano (ONP) o algún lote petrolero en explotación o exploración, a fin de determinar el grado de priorización de las obras de agua y saneamiento a ejecutar.

Asimismo, se identificaron los proyectos en materia de agua y saneamiento (presentados por los tres niveles de gobierno) que se deben impulsar, con el objetivo de cerrar las brechas identificadas en dichos centros poblados.

Al respecto, el saldo total a financiar para ejecutar la infraestructura en agua y saneamiento, ascienden a S/2 407 millones¹⁵. De éstos, aproximadamente S/753 millones tienen como ejecutora a las municipalidades y S/ 402 millones al Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR).

Cabe señalar que el 51% del presupuesto total (S/1 252 millones) corresponde a la ejecución de proyectos que no habían sido propuestos por los municipios ni por el PNSR, que requieren ser implementados, y cuya unidad ejecutora está por definir.

Como se observa, el plan de cierre de brechas constituye un instrumento importante que, brinda el diagnóstico situacional del agua y saneamiento en el país. Para el caso de estudio, establece las acciones a realizar en la zona del ámbito petrolero de Loreto, para mejorar sus condiciones de vida, en particular de las comunidades nativas. Se espera que el accionar articulado del Estado en la implementación y ejecución del plan en los plazos previstos y de acuerdo con las prioridades territoriales consensuadas y la pluriculturalidad de sus habitantes, permita mejorar el acceso a este derecho fundamental.

¹⁵ Proyectos presentados por los municipios provinciales y distritales, el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), los identificados en el proceso de socialización con organizaciones Indígenas y por el Viceministerio de Gobernanza Territorial.

5. Acciones realizadas por la Defensoría del Pueblo

En el marco de la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la adecuada prestación de los servicios públicos a la ciudadanía, la Defensoría del Pueblo, a través del Área de Servicios Públicos de la Adjuntía para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas, ha realizado diversas acciones para coadyuvar la provisión del agua en condiciones de seguridad y salubridad en la región Loreto, con especial énfasis en las comunidades pertenecientes a las Cuatro Cuencas.

5.1. Principales intervenciones defensoriales

Las acciones defensoriales se han centrado principalmente en tres ejes: i) opciones tecnológicas, ii) participación de las comunidades indígenas y iii) ejecución de obras de agua y saneamiento¹⁶.

i. Opciones tecnológicas

En este aspecto, la Defensoría del Pueblo desarrolló una intervención a partir de un comunicado de la Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca - ACODECOSPAT, emitido el 02 de mayo del 2018, en el que se manifestó que el pueblo Kukama de Puerto Orlando se oponía a la instalación de un sistema no convencional para el abastecimiento de agua potable basado en la captación de agua proveniente de la lluvia, así como a la instalación de un sistema de eliminación de excretas que emplearía el uso de tanques de compost. La oposición se fundamentaba en que estos sistemas no garantizaban el cumplimiento de los parámetros de calidad del agua ni respetaban las costumbres y creencias de la población.

Al respecto, la Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA de 17.05.2018, que aprueba la “Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural”¹⁷, se orienta a garantizar la sostenibilidad de los proyectos de saneamiento en el ámbito rural a nivel nacional y establece ciertas condiciones que aseguren que los servicios de saneamiento sean permanentes¹⁸.

No obstante, la Defensoría del Pueblo logró identificar una serie de deficiencias en el cumplimiento de dicho criterios por parte del Estado, lo cual pone en riesgo la sostenibilidad de los sistemas, así como la eficiencia de las inversiones públicas en esta materia en la región Loreto. Debido a ello, nuestra institución realizó las siguientes recomendaciones al PNSR¹⁹:

¹⁶ La información de la actuación defensorial en estos tres ejes se encuentra actualizada al 17.12.2020.

¹⁷ Esta norma tiene como antecedentes: i. Resolución Ministerial N° 108-2011-VIVIENDA que aprueba los “Lineamientos para la Formulación de Programas o Proyectos de Agua y Saneamiento para los Centros Poblados del Ámbito Rural”; y, ii. Ministerial N° 173-2016-VIVIENDA que aprueba la “Guía de Opciones Tecnológicas para Sistemas de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano y Saneamiento en el Ámbito Rural”.

¹⁸ Dichas condiciones son: i. técnicas (relacionadas a las condiciones del lugar y su compatibilidad con la opción tecnológica seleccionada); ii. económicas (relacionadas a los costos operativos y de mantenimiento); y, iii. sociales (relacionadas al nivel de aceptación de la opción tecnológica seleccionada en cuanto a la operación y mantenimiento).

¹⁹ El PNSR fue creado el 07.01.2012 con la finalidad de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país.

- Cumplir con efectuar los análisis y evaluaciones que sustenten la elección de determinada opción tecnológica para la construcción de los sistemas de agua y saneamiento, conforme a los criterios establecidos en la Resolución Ministerial N°192-2018-VIVIENDA, los cuales garanticen la sostenibilidad de dichos sistemas.
- Cumplir con promover la participación informada de las poblaciones beneficiarias, de forma que se recojan sus opiniones, preocupaciones y se absuelvan sus dudas, como una de las condiciones sociales para la aceptación y elección de la opción tecnológica.

ii. Participación de las comunidades indígenas

La participación ciudadana es un proceso que integra a los pobladores en forma individual o colectiva en la toma de decisiones, así como en las actividades de fiscalización, control y ejecución de acciones en los asuntos públicos²⁰, cuyo objetivo es promover la eficiencia en la gestión pública y la materialización de los derechos de las personas.

Es por ello que, en pro de una democracia activa, la Defensoría del Pueblo viene realizando esfuerzos para que las representaciones de las comunidades indígenas tengan mecanismos institucionalizados de participación, más aún cuando el Estado continúa disponiendo de una serie de recursos públicos para concretizar intervenciones en dichas comunidades. Un ejemplo de esto son los diversos proyectos de agua y saneamiento que el PNSR viene ejecutando en la Amazonía rural, lo que hace necesario un mecanismo que garantice la participación de dichas comunidades en el diseño, ejecución e implementación de dichas obras, en tanto beneficiarias finales.

Las principales intervenciones realizadas por la Defensoría del Pueblo son resumidas en el siguiente cuadro:

Recomendaciones de la Defensoría del Pueblo	Estado de las recomendaciones
<p>Diseño e institucionalización de un mecanismo de participación para las comunidades indígenas de la Amazonía rural, en cuyos territorios se desarrollen proyectos de agua y saneamiento del PNSR, a fin de garantizar la efectividad y sostenibilidad de los mismos.</p> <p>Este mecanismo debe instituirse en un espacio de diálogo, para lo cual es necesario que se contemple lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • normativa para sus constitución y funcionamiento, • legitimación de representantes, • asignación presupuestal para la preparación de los espacios necesarios, • aseguramiento de la participación de los representantes, • otros que la autoridad considere pertinentes. 	<p>Se encuentra en proceso de evaluación la creación de una sub comisión especial de seguimiento, en coordinación con la PCM, e incluiría a los gobiernos locales y federaciones nativas, con la participación de la Defensoría del Pueblo.</p> <p>Esta Subcomisión sería parte de la Comisión de Monitoreo y Cumplimiento de Compromisos para las comunidades nativas de las provincias de Loreto, Dátém del Marañón y Requena, y tendría como objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • hacer seguimiento permanente del cumplimiento del plan de cierre de brechas, al estado de la gestión de los proyectos de inversión en el marco de los compromisos suscritos, e, • identificar dificultades operacionales en la gestión del plan y proponer soluciones para mejorar la coordinación y eficiencia de dicho plan.

²⁰ BENIQUE, Ana María, *Participación, Concertación y Vigilancia Ciudadana*, CARE PERÚ, Sinco Editores, p.1.

iii. Estado de ejecución de las obras

En el Acta de Lima, suscrita el 10 de marzo de 2015, el Sector Vivienda asumió el compromiso de implementar 65 plantas provisionales de tratamiento de agua para consumo humano en 65 comunidades nativas²¹, que debería instalar y mantener operativas hasta que se instalen sistemas de agua permanentes.

Además, a efectos de mantener una participación directa y activa de las comunidades y supervisar la implementación y uso de las plantas de agua, se estableció que el sector Vivienda contrataría promotores y supervisores sanitarios por cada cuenca, por el tiempo que se encuentren instaladas las plantas provisionales.

Del mismo modo, los promotores y supervisores serían contratados de manera consensuada entre el sector Vivienda y las federaciones indígenas. A su vez, el referido sector (y las personas contratadas por él) tomarían en consideración las observaciones y los aportes de las federaciones indígenas, promotores y/o supervisores sanitarios, a fin de que dichas intervenciones se lleven a cabo respetando un diálogo intercultural y en beneficio de sus territorios.

Conforme a lo expuesto, la Defensoría del Pueblo viene realizando diversas acciones de seguimiento al cumplimiento de los referidos compromisos:

Recomendaciones de la Defensoría del Pueblo	Estado de las recomendaciones
<p>Cumplir con los compromisos asignados al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el Acta de Lima, asumiendo la responsabilidad en el financiamiento y monitoreo de la operación y mantenimiento de las plantas de tratamiento de agua de carácter provisional instaladas, hasta la instalación de los sistemas de agua permanentes en las 65 comunidades nativas que conforman las Cuatro Cuencas.</p> <p>Cumplir con contratar, a través del PNSR, promotores y supervisores sanitarios por cada Cuenca, para propiciar una participación directa y activa de las comunidades en la implementación, uso y cuidado de las plantas de carácter provisional.</p>	<p>El sector Vivienda ha reafirmado la asunción de responsabilidad en el financiamiento y monitoreo de la operación y mantenimiento de las plantas de tratamiento de agua de carácter provisional instaladas, hasta la instalación de los sistemas de agua permanentes en las 65 comunidades nativas que conforman las Cuatro Cuencas</p> <p>Asimismo, el sector ha garantizado la operación y mantenimiento de las plantas señaladas por un plazo de dos años.</p>

5.2. Participación en la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza

La Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza (MCLCP) es un espacio de diálogo y consenso, que cuenta con la participación de organizaciones de sociedad civil e instituciones del Estado para adoptar acuerdos y coordinar acciones que permitan luchar eficazmente contra la pobreza en cada región, provincia y distrito del país.

²¹ La lista de estas comunidades se encuentra en el Decreto Supremo N° 006-2014-SA, que declara en emergencia sanitaria en localidades de las cuencas de los ríos Pastaza, Corrientes, Tigre y Marañón, (región Loreto).

Así, desde el año 2019, la Adjuntía para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo participa activamente en la MCLCP y particularmente, en el Grupo de Trabajo de “Agua y Saneamiento Rural”.

Nuestra participación está dirigida a proponer y concertar políticas sociales en el sector de agua y saneamiento, lograr mayor eficiencia en la ejecución de los programas comprendidos en la lucha contra la pobreza y mejorar los mecanismos de participación ciudadana.

En cuanto a la temática de agua en la amazonía rural, nuestra estrategia de intervención en la MCLCP comprende:

- Mantener nuestra presencia activa en el Grupo de Trabajo de “Agua y Saneamiento Rural”.
- Participar en reuniones y conversatorios sobre acceso al agua y saneamiento en el ámbito amazónico.
- Presentar propuestas para contribuir a fortalecer la estrategia de acceso a agua y saneamiento en poblaciones dispersas del ámbito amazónico.

La Defensoría del Pueblo resalta la importancia de participar en estos espacios con diversos actores sociales, principalmente porque -tal como hemos advertido en el presente documento- es necesario hacer seguimiento de las intervenciones estatales, en especial, de aquéllas que muestran evidentes retrasos y deficiencias, lo cual se ve reflejado en las condiciones de vida de determinadas poblaciones, como es el caso de la amazonía rural.

A lo anterior, se suma el contexto de pandemia originada por el COVID-19, circunstancia que ha agravado las condiciones de pobreza y precariedad en las que viven miles de personas en nuestro país. Hoy estamos más expuestos que nunca a las graves consecuencias de la falta de acceso a agua potable en los hogares. Frente a este escenario, el Estado -a través del sector Vivienda y sus programas estratégicos-, debe repensar y reorientar sus acciones.

6. Conclusiones: ¿cuánto hemos avanzado?

- El acceso al agua potable es un derecho básico de las personas, reconocido por el ordenamiento jurídico nacional e internacional. Por tanto, el Estado peruano tiene una serie de obligaciones que cumplir para garantizar dicho acceso a toda la población del Perú.
- La provisión del agua para consumo humano supone el cumplimiento de estándares mínimos de acceso y calidad, establecidos por la OMS. De esta forma, la idoneidad de un sistema de su abastecimiento no se limita a la calidad del agua, sino que incluye todos los aspectos relacionados con el suministro del recurso a las personas, tales como: suficiencia, salubridad, aceptabilidad, accesibilidad y asequibilidad.
- El abastecimiento del agua para consumo humano puede realizarse a través de diversos medios, siendo la red pública el más confiable, pues supone la provisión del recurso en condiciones salubres.
- En el Perú, el acceso al agua potable a través de red pública, aún registra grandes brechas, siendo Loreto la región con mayor déficit, pues casi la mitad de su población no está conectada a la red pública y accede al agua por otros medios.
- De acuerdo con los datos del INEI, del total de 53 distritos de la región Loreto, únicamente Iquitos supera el 75% de viviendas conectadas a la red pública de agua potable y la mayor parte de distritos (36 jurisdicciones) tienen menos del 25% de viviendas conectadas, tres de los cuales (que suman casi siete mil habitantes) carecen por completo de conexiones.
- La problemática del acceso al agua potable en Loreto se agudiza por los efectos contaminantes de la actividad petrolera en las fuentes de agua.

Esta situación viene siendo atendida por el Estado, a través de la creación de comisiones multisectoriales (encargadas de proponer medidas para enfrentar y atender las diversas necesidades de las poblaciones afectadas) y declaratorias de regímenes de excepción (estados de emergencia, de emergencia sanitaria o de emergencia ambiental).

- Mediante Decreto Supremo N° 145-2020-PCM, se aprobó el Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Dátém del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, región Loreto, con la finalidad de contribuir al desarrollo armonioso de las comunidades nativas y centros poblados. Se proyecta su implementación en un periodo de 6 años.

Para el componente de “Agua y Saneamiento”, el plan ha previsto intervenciones en “Proyectos de instalación, ampliación y mejoramiento de agua y saneamiento” y “Reposición, operación y mantenimiento de los sistemas de agua y saneamiento inoperativos”.

- La Defensoría del Pueblo ha realizado diversas intervenciones en la región Loreto, a fin de atender las demandas de acceso al agua potable en condiciones de seguridad y salubridad, actuando principalmente en tres ejes:
 - i) cumplimiento de los criterios normativos para la elección de la opción tecnológica de los sistemas de agua y saneamiento a instalar,
 - ii) creación de espacios de participación para las comunidades indígenas, y,
 - iii) garantizar la operación y mantenimiento de las plantas de tratamiento de agua provisionales y culminar las obras de agua y saneamiento definitivas.
- La Defensoría del Pueblo viene participando activamente en la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza, a fin de concertar propuestas de políticas sociales en el sector de agua y saneamiento. En ese marco, se viene impulsando la presentación de propuestas para mejorar y fortalecer las acciones estatales en materia de agua y saneamiento en poblaciones dispersas del ámbito amazónico.
- Las intervenciones estatales en materia de agua y saneamiento en la región Loreto, no se conciben con la baja cobertura de la población a sistemas de abastecimiento seguros. Esta realidad exige que el Estado reformule sus estrategias, para garantizar mejores resultados en favor de los derechos de la población. En ese sentido, la Defensoría del Pueblo seguirá cumpliendo con su labor de colaborador crítico, orientando sus esfuerzos hacia el control y seguimiento de la acción estatal en esta materia.
